

CONTRATO No.044-GADMCC-2025.

OBJETO: “CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL”

CONTRATANTE: GADMC COLTA.

CONTRATISTA: ING. GRACIELA ISABEL CHAGÑAY LEMA

MONTO: USD.14.553,00 MAS IVA

PLAZO: 60 DIAS.

PROCESO: CDC-GADMC_C-2025-00005

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno **Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte la **Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará la **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 43 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones el proyecto: “**CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL**”
- 1.2 Previo los informes; y, estudios respectivos, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-101-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, **Resolvió aprobar** el pliego, cronograma; y, documentación de la fase preparatoria del proceso de CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA, signado con el No. **CDC-GADMC_C-2025-00005**, de “**CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL**”
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria; y, de disponibilidad de fondos, emitida por la Dirección Financiera del GADMCC.
- 1.4 Con fecha 08 de mayo del 2025, se publica el proceso en el Portal de Compras Públicas.
- 1.5 Luego de los trámites pertinente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-124-2025, de fecha 05 de junio del 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, **resuelve adjudicar** el proceso de CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA signado con el código No. **CDC-GADMC_C-2025-00005**, de “**CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL**” a la Ing. Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema, con RUC No. 0603589813001 por un valor de USD 14.553,00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, dentro de la Resolución en mención; se

dispone: “...Art. 4.- a *Sindicatura del GADMCC proceda con la elaboración y suscripción del Contrato correspondiente...*”

1.6 Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0607-M, de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el Mgtr. Xavier Vinicio Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC; y, dirigido al Dr. Luis Anibal Andrade Fernández - Procurador Síndico (E) del GADMCC, en la parte pertinente solicita elabore el contrato del procedimiento de CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA N° CDC-GADMC_C-2025-00005, de “**CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL**” adjudicado a la Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema; y, que para el efecto se dispone la elaboración del contrato en mención en cumplimiento del Art. 4, de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-124-2025 de fecha 05 de junio del 2025, emitida por la máxima Autoridad Municipal.

1.7 Mediante Oficio No. CI – ABIT – 2025 - 139, de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema, en calidad de oferente adjudicado del proceso: No. CDC-GADMC_C-2025-00005, de “**CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL**”; y, dirigido a la máxima Autoridad del GADMCC, en la parte pertinente indica y solicita textualmente lo siguiente:

“...Yo, Graciela Isabel Chagñay Lema con Cédula de Identidad No. 0603589813 en calidad de Consultora Ambiental y en referencia al PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA CÓDIGO : CDC-GADMC_C-2025-00005, denominado “CONSULTORIA PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL; en función a lo establecido en el Artículo 265 Entrego de Anticipo del RGLONCP; pongo en su conocimiento que por decisión propia RENUNCIO a recibir el monto del anticipo, establecido en los pliegos del proceso contractual y solicito se realice la modificación de la forma de pago en el contrato respectivo...”

1.8 Mediante Memorando No. GADMCC-DJ-2025-0711-M de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Aníbal Andrade Fernández – Procurador Síndico (E) del GADMCC; y, dirigido a la Ing. Mishell Vasconez Toscano – Técnico de Gestión Ambiental del GADMCC, en la parte pertinente solicita lo siguiente:

“...Por ende, tomándose en cuenta que la petición realizada por la Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema, en su calidad de oferente adjudicada es viable, solicito a su persona se pronuncie de cómo se procederá con la forma de pago del proceso No. CDC-GADMC_C-2025-00005, denominado “CONSULTORIA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL”, pues es menester señalar que en los términos de referencia que su persona elaboro consta que el pago se iba a realizar con un anticipo de 40% y el otro 60% se cancelaría en 3 pagos de 20% cada uno por concepto de pago por producto, forma de pago que varía con la renuncia del anticipo solicitada por la oferente adjudicada...”

1.9 Mediante Memorando Nro. GADMCC-DSP-2025-2182-M de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Mishell Vasconez Toscano - Técnico de Gestión Ambiental del GADMCC; dirigido al Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde del GADMCC, indica que adjunta el Informe de Recomendación del proceso de Consultoría de Contratación

Directa para la "CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL" en cuya parte pertinente indica lo siguiente:

"...2.- DESARROLLO

Verificada la información adjunta al expediente completo del proceso signado con CDC-GADMC_C-2025-00005, para "CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL", adjudicada mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCC-UCP-124-2025 de fecha 5 de junio de 2025, por el valor de \$14.553,00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

Y revisado los Términos de Referencia FORMA DE PAGO, se evidencia que el 40% del pago se lo realizará por concepto de anticipo conforme lo establece el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, el 20% del pago se realizará con la entrega del Producto 1 motivo de esta contratación, el otro 20% del pago se realizará con la entrega del Producto 2 motivo de esta contratación, y el 20% restante se realizará con la entrega del Producto 3 una vez que la Autoridad Ambiental emita su PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE.

Por tanto, al haber renunciado al anticipo, se solicita modificar la forma de pago inicialmente prevista en los pliegos y TDR, a fin de ajustarla a la nueva realidad contractual y garantizar la ejecución eficiente del contrato, por lo que la distribución del pago se realizará en función del contenido técnico y la complejidad de cada producto entregable. En este sentido, se ha determinado que el (Producto 1), por ser el que requiere mayor nivel de desarrollo técnico, análisis especializado y profundidad metodológica, representa el componente más sustancial del servicio contratado. Por tal motivo, se le asigna el mayor porcentaje del valor total del contrato, detallado a continuación:

3

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO		
TIPO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Pago por planilla	<i>El pago se realizará contra entrega del servicio objeto de la contratación (PRODUCTO 1), previa presentación de la factura correspondiente, el informe del Administrador de contrato, suscripción del Acta de Entrega parcial, de conformidad a lo establecido en los artículos 318, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i>	45%
	<i>El pago se realizará contra entrega del servicio objeto de la contratación (PRODUCTO 2), previa presentación de la factura correspondiente, el informe del Administrador de contrato, suscripción del Acta de Entrega parcial, de conformidad a lo establecido en los artículos 318, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i>	30%
	<i>El pago se realizará contra entrega del servicio objeto de la contratación (PRODUCTO 3), previa presentación de la factura correspondiente, el informe del Administrador de contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 318, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i>	25%

El Consultor se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento vigentes y las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso de consultoría.

3.- CONCLUSION

La estructura de pagos definida para la presente consultoría responde a criterios técnicos y de proporcionalidad, asignando un mayor porcentaje de retribución al producto que demanda mayor contenido técnico, nivel de especialización y carga de trabajo. Esta distribución garantiza una adecuada correspondencia entre la complejidad de los entregables y su valoración económica, promoviendo la eficiencia, la calidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia, se considera procedente y legalmente sustentada la modificación de la forma de pago del contrato, conforme a la renuncia expresa de la consultora al anticipo con la finalidad de que la máxima autoridad autorice dicha modificación para continuar con el proceso contractual...” Dentro de dicho documento consta sumilla inserta de la máxima Autoridad Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los pliegos, que corresponden a la Consultoría contratada; y los Términos de Referencia.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- Garantía Técnica
- La Certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del GADMCC.
- Copia del RUC y RUP
- Copia de la cédula y certificado de votación del Contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Certificado Bancario, para la acreditación del pago.

4

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El objeto del presente Contrato es la **“CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL”**

3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción el proceso de **“CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL”** Según las características y Términos de Referencia, que se agregan y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	831310011	CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL	U	1	\$ 14,553.00	\$ 14,553.00
TOTAL:						\$ 14,553.00

Descripción	Valor en Dólares (\$)
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	\$ 13,000.00
Beneficios o Cargas Sociales	
Viajes y viáticos	\$ 303.00
Subcontratos y servicios varios	\$ 1,000.00
Arrendamiento y alquileres de vehículos	
Arrendamiento y alquileres de equipos e instalaciones	
Suministros y materiales	\$ 100.00
Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$ 150.00
Otros	
COSTOS INDIRECTOS	
Personal de dirección	
Personal intermedio	
Personal de mantenimiento y limpieza	
Personal subalterno	
Personal de control de calidad	
Personal informático	
Personal de servicios varios	
Total (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100)	\$ 14,553.00

5

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Los productos deberán presentarse de la siguiente manera:

- Dos ejemplares originales y 2 copias impresas por cada Producto.
- Información en digital en Word, Excel y, para toda la información cartográfica utilizada archivos y extensiones shop (Shape), mxd entre otras Esta información podrá ser editada por la entidad contratante, debido que los trabajos realizados por la consultoría serán considerados de propiedad intelectual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

PRODUCTO 1.

- Informe del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto. El Informe se deberá entregar en formato digital.

La Información del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser subida al Sistema SUIA por parte de los técnicos del GADMCC con asesoría del consultor.

Luego de la Elaboración del EIA (Estudio de Impacto Ambiental) se pondrá a consideración de la Autoridad Ambiental el Estudio, para obtener su pronunciamiento favorable, en caso de recibir observaciones se realizará las correcciones correspondientes.

El contenido del estudio será, según el Art 434 del Reglamento del Código Orgánico Ambiental (COA):

- a) Alcance, ciclo de vida y descripción detallada del proyecto, incluyendo las actividades y tecnología a implementarse con la identificación de las áreas geográficas a ser intervenidas.
- b) Análisis de alternativas.
- c) Demanda de recursos naturales por parte del proyecto y de ser aplicable, las respectivas autorizaciones administrativas para la utilización de dichos recursos.
- d) Diagnóstico ambiental de línea base, que contendrá el detalle de los componentes físico, biótico y los análisis socioeconómicos y culturales;
- e) Inventario forestal, de ser aplicable.
- f) Identificación y determinación de las áreas de influencia y áreas sensibles.
- g) Análisis de riesgos, incluyendo aquellos riesgos del ambiente al proyecto y del proyecto al ambiente.
- h) Evaluación de impactos socio ambientales.
- i) Plan de manejo ambiental y sus respectivos sub planes.
- j) Los demás que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

El estudio de impacto ambiental deberá incorporar las opiniones y observaciones sean técnica y económicamente viables, generadas en el proceso de participación ciudadana.

El Plan de Manejo Ambiental, deberá contener lo establecido en el Art. 435 del Reglamento al COA "El Plan de manejo ambiental es el documento que contiene las acciones o medidas que se requieren para prevenir, evitar, controlar, corregir, compensar, restaurar y reparar los posibles impactos negativos, según corresponda, al proyecto, obra o actividad."

- Oficios emitidos por la Autoridad Ambiental relacionados al pronunciamiento de CONFORMIDAD / ACEPTACIÓN, APROBACIÓN Y/O FAVORABLE del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

PRODUCTO 2.

- Informe de Coordinación y Seguimiento al Proceso de Participación Ciudadana del Proyecto.
- Oficios emitidos por la Autoridad Ambiental competente relacionados al pronunciamiento de conformidad/ aceptación, aprobación y/o favorable del Proceso / Informe del Proceso de Participación Ciudadana del Proyecto.

PRODUCTO 3.

Al contar con los pronunciamientos a CONFORMIDAD / ACEPTACIÓN, APROBACIÓN Y/O FAVORABLE del Proceso de Participación Ciudadana por parte de la Autoridad Ambiental competente, el consultor deberá realizar la gestión para la obtención de la licencia ambiental por parte de la autoridad Ambiental, para posterior hacer la entrega de 2 copias en físico y archivo digital de la Licencia Ambiental y Es la debidamente aprobado.

Considerando el CAPÍTULO IV LICENCIA AMBIENTAL del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el que solo establecen los tiempos máximos mas no los mínimos, por lo cual se establecen los tiempos de acuerdo a la necesidad institucional. En caso de retraso ocasionado por la revisión y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente, estos tiempos y plazos no serán contabilizados al plazo contractual.

3.3 El contratista se compromete al efecto a entregar lo acordado dentro del presente contrato, con sujeción a los estudios con los que cuenta la entidad contratante; conocidos en la etapa precontractual, por ende no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo o contratación de rubros nuevos, se tomará en cuenta además la oferta, especificaciones técnicas generales y particulares establecidas, condiciones generales, instrucciones de la entidad; y, demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

3.4 Le corresponde al CONTRATISTA proveer el equipo necesario para ejecutar lo acordado dentro del presente contrato, conforme al cronograma de ejecución, que será dentro del plazo convenido; y, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

3.5 En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, se utilizarán equipos de primera calidad; además el CONTRATISTA utilizará las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, en caso de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente el Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.

3.6. En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las **medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. -

3.7. Prestar servicios de consultoría para la “CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL” aplicando las normas técnicas y legales vigentes y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

3.8. Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

3.9. Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.

3.10. A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.

3.11 Coordinar con el/la administrador/a del contrato, las acciones necesarias para la entrega de productos.

3.12 Mantener comunicación constante entre todas las etapas del trabajo.

3.13 Entregar los productos o servicios detallados en el presente documento.

3.14 En caso de que la Autoridad Ambiental competente, realice observaciones a los informes objeto del contrato, la Consultora deberá solventar dichas observaciones.

3.15 Asistir a las reuniones de monitoreo que el Contratante le solicite a fin de realizar el seguimiento, dichas reuniones serán realizadas en las instalaciones del GADM del Cantón Colta.

3.16 La consultora adjudicada deberá realizar todos los procesos (Proceso de participación social, publicaciones, exposiciones, inventarios forestales, etc.) que conlleven a obtener la aprobación de los productos esperados.

3.17 la contratista deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el pliego.

- 3.18** La Consultora, una vez suscrito el contrato, deberá presentar al administrador del contrato el cronograma de trabajo detallado, que será ejecutado en los tiempos establecidos en el cronograma base entregado en los Términos de Referencia. Por parte de la entidad contratante.
- 3.19** Así mismo la Consultora contratado, tendrá la obligación de mantener la más estricta confidencialidad de la información resultante de los servicios presentados.
- 3.20** Entregar los productos al administrador/a del contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las características de los términos de referencia.
- 3.21** Los consultores son responsables de los estudios realizados, conforme lo dispuesto en el Art. 23 y 100 de la LOSNCP.
- 3.22** La Contratista presentara toda la documentación y justificativos respectivos, ofertados y negociados de los productos.
- 3.23** La contratista deberá entregar la/s garantía/s correspondientes conforme el tipo de proceso, forma de pago y monto de la contratación a la suscripción del contrato.
- 3.24** La contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley y de total conformidad con las leyes vigentes.
- 3.25** Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador, serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- 3.26** Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la consultoría, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la petición escrita formulada por el contratante.
- 3.27** Cumplir con todos los productos mencionados en los pliegos del proceso, contrato y oferta presentada.
- 3.28** Los informes y/o productos físicos y digitales de esta consultoría deberán ser entregados en el GADM de Colta al Administrador/a del contrato, mediante oficio.
- 3.29** Una vez que las observaciones realizadas al informe de validación del estudio hayan sido solventadas por parte del Consultor, y se haya presentado el Informe Final Definitivo; con lo que se realizará la Entrega Recepción Definitiva, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, sin que existan observaciones pendientes en relación con los servicios de consultoría contratados.
- 3.30** La oferente deberá presentar una carta compromiso expresando la realización del análisis de las diversas muestras en laboratorios debidamente acreditados y una vez adjudicado y efectuados los análisis deberá presentar los certificados que valen la acreditación de dichos laboratorios.
- 3.31** La oferente adjudicada deberá firmar con su firma electrónica una Carta Compromiso de acompañamiento y asesoría hasta que la Autoridad Competente emita la Licencia Ambiental, en caso de demora en la entrega del documento Licencia Ambiental para el GADMCC.
- 3.32** La oferente deberá presentar el certificado de acreditación de consultor ambiental acreditado con vigencia mínima hasta diciembre de 2025, o en trámite adjuntando documentación de renovación junto con el último certificado.
- 3.33.** El Contratista deberá cumplir; y, entregar los productos acordados, con todas las obligaciones y características establecidas en el Proyecto, Términos de Referencia; Pliegos; y Especificaciones Técnicas.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -

- 3.34** Designar al administrador del contrato y dar a conocer oportunamente al contratista.
- 3.35** Proporcionar al contratista la información disponible para el cumplimiento del Contrato.

- 3.36 Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- 3.37 Pagar oportunamente los valores a que tenga derecho el/la contratista, con sujeción a las estipulaciones contractuales.
- 3.38 Término para la atención o solución de peticiones o problemas (5) cinco días a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- 3.39 De ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- 3.40 Término para proporcionar los documentos, accesos e información (5) cinco días a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- 3.41 Los seguimientos se realizarán en función de la planificación, cronograma y productos de avance que el consultor establezca dentro del periodo del contrato. Esto permitirá dar aporte oportuno sobre la marcha del trabajo.
- 3.42 Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará al CONTRATISTA, es de USD 14.553,00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. De conformidad con los valores establecidos dentro de la Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

5.1. La entidad contratante procederá al pago de la “CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL” de la siguiente manera:

Anticipo: No se entregará anticipo; en razón de que mediante Oficio No. CI – ABIT – 2025 - 139, de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema, en calidad de oferente adjudicado del proceso: No. CDC-GADMC_C-2025-00005, de “CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL”; y, dirigido a la máxima Autoridad del GADMCC, en la parte pertinente indicó que RENUNCIA a recibir el monto del anticipo, establecido en los pliegos del proceso contractual; solicitando se realice la modificación de la forma de pago en el contrato respectivo...”

Pago por Planilla: Acorde al Memorando Nro. GADMCC-DSP-2025-2182-M de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Mishell Vásquez Toscano - Técnico de Gestión Ambiental del GADMCC; y, dirigido al Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde del GADMCC, en cuya parte pertinente indica la nueva forma y condición de pago del presente proceso; por la renuncia del anticipo por parte de la Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema, en calidad de oferente adjudicado del proceso: No. CDC-GADMC_C-2025-00005, de “CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL”, por ende, se establece que la forma de pago será la siguiente:

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO		
TIPO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Pago por planilla	<i>El pago se realizará contra entrega del servicio objeto de la contratación (PRODUCTO 1), previa presentación de la factura correspondiente, el informe del Administrador de contrato, suscripción del Acta de Entrega parcial, de conformidad a lo establecido en los artículos 318, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i>	45%
	<i>El pago se realizará contra entrega del servicio objeto de la contratación (PRODUCTO 2), previa presentación de la factura correspondiente, el informe del Administrador de contrato, suscripción del Acta de Entrega parcial, de conformidad a lo establecido en los artículos 318, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i>	30%
	<i>El pago se realizará contra entrega del servicio objeto de la contratación (PRODUCTO 3), previa presentación de la factura correspondiente, el informe del Administrador de contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 318, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</i>	25%
<i>El Consultor se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento vigentes y las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso de consultoría.</i>		

5.2. El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP; el pliego en todas las fases del proceso.

CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES

6.1. La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el **Art. 318 de Recepción de Consultorías, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que textualmente señala:

“...Art. 318.- Recepción en consultorías. - En el caso de consultaría, se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor deberá solicitar al administrador del contrato la recepción del informe final provisional, a esta petición se adjuntarán todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente. La fecha de la petición servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará los trabajos entregados por el consultor, para el efecto tendrá el término de quince (15) días para la emisión de las observaciones a las que hubiere lugar, las cuales serán motivadas y se fundamentarán en exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los términos de referencia del respectivo proceso, con la finalidad de que opere la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la consultaría, la entidad contratante, de manera razonada podrá establecer en los términos de referencia un término menor para el análisis de los trabajos presentados por el consultor, que no podrá ser inferior a cinco (5) días contados a partir de la petición formal de recepción.

De igual manera, si se trata de una consultoría de alta complejidad, la entidad contratante podrá establecer en los términos de referencia un término mayor, el cual no podrá exceder de los treinta (30) días término para proceder al análisis de los trabajos presentados por el consultor.

De igual forma, si por la naturaleza de la consultoría se requiere la intervención de otros profesionales con conocimientos especializados, el administrador del contrato coordinará con la máxima autoridad que se designen a los que sean necesarios, quienes asesorarán al administrador del contrato en la recepción.

3. Una vez que el administrador del contrato hubiere formulado observaciones, el consultor tendrá el término de quince (15) días para subsanar las mismas. Dentro de este tiempo, el consultor deberá coordinar con el administrador del contrato los trabajos finales para subsanar las observaciones formuladas.

4. Si no hubiere observaciones o si las mismas hubieren sido subsanadas dentro del término indicado en el contrato, se formalizará la recepción definitiva mediante la suscripción del acta de entrega recepción.

En el caso de que el consultor no entregue las correcciones dentro del tiempo previsto en el contrato, se le impondrán las multas a las que hubiere lugar y consten tipificadas en el contrato administrativo...”

6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 318; y 325, del Reglamento General de la LONSCP.

6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1. En este contrato el contratista rendirá la siguiente garantía:

- **GARANTÍA TÉCNICA.** - Dentro del proceso la contratista Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema rindió Garantía Técnica, dentro del proceso de **CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA** signado con el No. CDC-GADMC_C-2025-00005, para la “**CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL**”

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

8.1 El plazo de ejecución es de **60 días**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, esto acorde a los efectos jurídicos que conlleva la renuncia del anticipo por parte de la Contratista Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS.

9.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La máxima Autoridad del GADMCC en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, **designó a la Ing. Katherine Stefanny Paca Guambo – Técnica Ambiental del GADMCC**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.1 La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero la contratista será única responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación que el mismo realice.

11.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

11.3 La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal contratado por el subcontratista.

11.4 La contratista se compromete a ejecutar la entrega de lo acordado sobre la base de los estudios con los que conto la entidad contratante; y, que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

12.2 Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;

2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Por suspensión de la entrega de lo acordado, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

13.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

14.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato; y, el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

16.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

16.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representada legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde

Dirección: Goribar y 2 de Agosto, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Juridico@gadcolta.gob.ec municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta.

DE LA CONTRATISTA: Nombre del Contratista: ING. GRACIELA ISABEL CHAGÑAY LEMA

Dirección: Calle Guayaquil 20-19 e Intersección Rafael López, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo

Teléfono: 0995578549

Correo Electrónico: graciela.chagnay@gmail.com isabeltom@hotmail.com

Cantón: Riobamba

14

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

17.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben de manera electrónica, para constancia de lo cual firman de buena fe en este Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 19 días del mes de junio del año 2025.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA
CONTRATANTE

Ing. Graciela Isabel Chagñay Lema
CONTRATISTA

RAZÓN: Dejo constancia que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA